

**Visto:**

La Ordenanza Municipal N° 5971/95 de la Carrera Profesional de la Salud, y el Expediente N° 10092-D-2018, y

Considerando:

Que la Ordenanza N° 5971/95, de la Carrera Profesional de la Salud establece, en el Capítulo II, Artículo 5º, que el ascenso es el paso del profesional al nivel escalafonario inmediato superior, que obedecerá al criterio de antigüedad y que será automática desde la situación actual de revista a la categoría que corresponda;

Que en el Expediente que motiva al presente acto, se incorporan los informes generados desde la Dirección General de Salud y la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con los listados de los profesionales a los que corresponde recategorizar conforme el mecanismo previsto en la Ordenanza Municipal citada up-supra;

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Nómbrase en ascenso a los siguientes Profesionales que prestan servicios con funciones permanentes en los establecimientos asistenciales y preventivos dependientes de la Secretaría de Salud, en las categorías y en las fechas que en cada caso se especifica, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 5º, de la Ordenanza N° 5971/95, de la Carrera Profesional de la Salud

Legajo N°	Apellido y Nombre	Categoría	Horas	A partir/ del
11697	BALDONI MONICA LILIANA	PROFESIONAL HOSPITAL	24	01/07/2016
11867	SALGADO SANDRA ELENA	PROFESIONAL HOSPITAL	24	01/12/2016
12781	FILORETO SANDRA VALERIA	PROFESIONAL AGREGADO	24	01/04/2017

ARTICULO 2º: La recategorización de los Profesionales que a la fecha revisten en un cargo de mayor jerarquía se realiza a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Capítulo II, Artículo N° 5, de la Ordenanza N° 5971/95, de la Carrera Profesional de la Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección de Liquidación de Haberes), a abonar los montos que de acuerdo a la recategorización enunciada en el Art. 1º pudieran corresponder en cada caso. Previo cumplimiento de los requisitos necesarios que indica el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda, y el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Municipal, pase a las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección de Liquidación de Haberes); de Gobierno y Seguridad (Dirección de Recursos Humanos) y de Salud, para su pertinente intervención. Cumplido, archívese.-

Dr. Diego Capurro Robles
Secretario de Salud

Sr. Oscar Di Lena
Subsecretario de Planificación y
Fortalecimiento Institucional

Dr. Gabriel Nicolas Katopodis
Intendente Municipal

JUAN GUILLERMO SAURO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Gral. San Martín

DECRETO N°

01377 2018